

4. *Expresa la esperanza* de que con la aplicación de medidas adecuadas, especialmente con la pronta promulgación de la ley de amnistía por parte de la Autoridad Administradora y el renunciamento por todos los partidos al uso de la violencia, será posible alcanzar en el Camerún bajo administración francesa condiciones apropiadas para el pronto restablecimiento de la normalidad en la región perturbada y para el fomento del progreso democrático y de las actividades políticas en dicho Territorio;

5. *Confía* en que, por medio de las medidas apropiadas que habrán de tomar las Autoridades Administradoras, se facilitará más en ambos Territorios la realización de los objetivos finales del Régimen de Administración Fiduciaria, de acuerdo con la libre expresión de los deseos de las poblaciones interesadas, considerando todas las alternativas concernientes a su *status* futuro;

6. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que dé instrucciones a su próxima misión visitadora en 1958 para que tenga en cuenta las observaciones y sugerencias hechas en el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General durante el examen de la situación en los dos Territorios.

729a. sesión plenaria,  
13 de diciembre de 1957.

#### 1213 (XII). Cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía

La Asamblea General,

*Recordando* sus resoluciones 392 (V) de 15 de diciembre de 1950, 854 (IX) de 14 de diciembre de 1954, 947 (X) de 15 de diciembre de 1955 y 1068 (XI) de 26 de febrero de 1957,

*Habiendo tomado nota* de los informes transmitidos a la Asamblea General por los Gobiernos de Etiopía<sup>28</sup> y de Italia<sup>29</sup> de conformidad con la recomendación contenida en su resolución 1068 (XI),

<sup>28</sup> *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 39 del programa, documento A/3753.

<sup>29</sup> *Ibid.*, documentos A/3754 y Add.1.

*Habiendo oído* las declaraciones hechas por las delegaciones de Etiopía y de Italia, incluso la del representante del Gobierno de Somalia,<sup>30</sup>

*Advirtiendo* los esfuerzos hechos por los Gobiernos de Etiopía y de Italia en sus negociaciones encaminadas a resolver la cuestión de la frontera entre el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana y Etiopía,

*Advirtiendo* que, a pesar de que se han realizado algunos progresos durante las discusiones, las negociaciones directas no han resuelto algunas de las principales divergencias que separan a las partes,

*Considerando* que interesa tanto a Etiopía como al Territorio en fideicomiso que se llegue a un arreglo definitivo de la cuestión de su frontera antes de que el Territorio se convierta en un Estado soberano e independiente en 1960,

*Habida cuenta* de la urgencia de este asunto,

1. *Opina* que un procedimiento de arbitraje es el medio más rápido de llegar a un arreglo definitivo;

2. *Recomienda* a las partes que establezcan, a ser posible dentro de un plazo de tres meses, un tribunal de arbitraje — integrado por tres juristas, uno de los cuales sería nombrado por Etiopía, otro por Italia y el tercero por acuerdo entre los juristas así nombrados o, en caso de que éstos no llegasen a un acuerdo, por Su Majestad el Rey de Noruega — para delimitar la frontera de conformidad con el mandato que los dos Gobiernos le confirieran de común acuerdo, con la asistencia de una persona independientemente que los mismos nombrarían de común acuerdo;

3. *Pide* a los Gobiernos de Etiopía y de Italia que informen a la Asamblea General, en su decimotercer período de sesiones, sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar la presente resolución.

730a. sesión plenaria,  
14 de diciembre de 1957.

<sup>30</sup> *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 734a. sesión.

\*

\* \* \*

#### NOTAS

##### Elección para llenar un cargo vacante en la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 36)

De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 332 (IV) y 646 (VII) de la Asamblea General, de fechas 2 de diciembre de 1949 y 10 de diciembre de 1952, respectivamente, la Cuarta Comisión, en su 725a. sesión, celebrada el 2 de diciembre de 1957, actuando en nombre de la Asamblea General, eligió para un período de tres años a un miembro de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para reemplazar al miembro saliente: PERÚ.

Fué elegido el siguiente Estado Miembro: BRASIL.

##### Elección de tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental (tema 38 c)

La Asamblea General, en su 729a. sesión plenaria, celebrada el 13 de diciembre de 1957, eligió, por recomendación de la Cuarta Comisión, a tres miembros de la Comisión del Africa Sudoccidental para reemplazar a los miembros salientes: SIRIA, TAILANDIA y URUGUAY.

Fueron elegidos los siguientes Estados Miembros: EGIPTO, INDONESIA y URUGUAY.